

1504-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del veintiseis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramiento del partido NUEVA GENERACION en el cantón SIQUIRRES, de la provincia LIMON, por renuncia de su titular.

Mediante auto n°0825-DRPP-2023 de las nueve horas con catorce minutos del dieciocho de julio de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido **Nueva Generación**, que **no** era procedente la acreditación de los nombramientos realizados en la asamblea celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, en razón de que los cargos designados no se encontraban vacantes.

En fecha diez de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibe oficio de renuncia de la señora Ana Gabriela Baca Obando, cédula de identidad n.°117150261 a los cargos que ostente en la estructura del partido Nueva Generación -tesorera propietaria y delegada territorial propietaria-, la cual fue aplicada por este Departamento previo al análisis de rigor.

Según el informe presentado por el funcionario fiscalizador y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido celebró el día diez de noviembre del dos mil veinticuatro, de manera presencial, la asamblea cantonal de **SIQUIRRES**, provincia de **LIMON**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido, en la que nombró a los señores Ana Lorena Jiménez Azofeifa, cédula de identidad n.°108170119, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Carlos Alberto Fajardo Gómez, cédula de identidad n.°702840154, como tesorero propietario; Jessica Vanessa Gómez López, cédula de identidad n.°206830646, como delegada territorial propietaria y Henry Geovanni Fuentes Hernández, cédula de identidad n.°304350082, como delegado territorial suplente.

En fecha diecinueve de noviembre de los corrientes, se recibe, en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos del Registro Electoral, la carta de aceptación del nombramiento en ausencia de las señoras Jiménez Azofeifa y Gómez López.

En consecuencia, de lo anterior, la estructura queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera

**PROVINCIA LIMON
CANTÓN SIQUIRRES**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701180774	RAINIER MONTOYA JIMÉNEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
701760587	HAZEL ANDREA JIMÉNEZ ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
702840154	CARLOS ALBERTO FAJARDO GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
702270252	JOSÉ IGNACIO FUENTES CALVO	PRESIDENTE SUPLENTE
702260435	ROSBIN ARIEL ESQUIVEL VILLANUEVA	SECRETARIO SUPLENTE
116280366	DAINE PRISCILLA MONGE LÓPEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105470548	EDUARDO ALFREDO MATAMOROS SÁNCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702270252	JOSÉ IGNACIO FUENTES CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702990114	KRISLER DANAILA RUIZ MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701760587	HAZEL ANDREA JIMÉNEZ ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702260435	ROSBIN ARIEL ESQUIVEL VILLANUEVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116280366	DAINE PRISCILLA MONGE LÓPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
701180774	RAINIER MONTOYA JIMÉNEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No es posible realizar las acreditaciones de las señoras Ana Lorena Jiménez Azofeifa, cédula de identidad n.º108170119 y Jessica Vanessa Gómez López, cédula de identidad n.º206830646, como delegadas territoriales propietarias, en razón de que solamente hay un cargo vacante.

Para subsanar la inconsistencia supra, deberá la agrupación política, indicar a este Departamento, el nombre de la persona que será designada en el único cargo vacante de delegado territorial propietario.

Asimismo, se **deniega** la acreditación del nombramiento de los señores Jiménez Azofeifa, en el cargo de secretaria propietaria y Henry Geovanni Fuentes Hernández, cédula de identidad n.º304350082, como delegado territorial suplente, debido a que esos puestos se encuentran ocupados por sus titulares.

Se recuerda que, el nombramiento acreditado en este acto tiene vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.° 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: S: 7905-8103-2024